

ACUERDO PARA LA MEJORA DE LA FINANCIACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DEL PROFESORADO DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA.

El objetivo de la mejora gradual de las retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada, en relación con la remuneración del profesorado público en sus respectivas etapas, que se regula en el artículo 117.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), ha sido recogido históricamente en la normativa educativa básica y fue asumido por la Administración educativa madrileña coincidiendo con la efectividad del traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanzas no universitarias de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, que lo abordó en el "Acuerdo para la Mejora de la Calidad del Sistema Educativo en la Comunidad de Madrid", suscrito por la Presidencia de ésta y las organizaciones **de la enseñanza** el 19 de enero de 1999.

En desarrollo de este mismo objetivo de la mejora de la enseñanza, el 9 de marzo de 2005 se suscribió un nuevo "Acuerdo para la Mejora de la Calidad del Sistema Educativo en la Comunidad de Madrid", en el que se recogían una serie de medidas tendentes a incrementar la calidad de la oferta educativa madrileña, en cuyo apartado 4, relativo a la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos, se recogió expresamente la mejora de las condiciones retributivas del profesorado de los centros **concertados**, con objeto de **aproximar** sus retribuciones **a las del profesorado de los centros públicos**.

Para impulsar su consecución, el 3 de octubre de 2005 se firmó **un Acuerdo**, en el que se **determinó** un complemento retributivo **para** la enseñanza concertada de 160 €/mes a percibir en 2009 y a abonar en tramos iguales entre los años 2005 a 2009, que se ha desarrollado a través de **Addendas** en los años 2006 y 2007, así como en la que está prevista suscribir para 2008.

El Acuerdo de 3 de octubre de 2005 previó en su disposición final segunda, el compromiso de los firmantes de renegociar, durante la vigencia del mismo, la mejora de la remuneración del personal docente de los centros concertados en relación con las retribuciones de los funcionarios docentes de los respectivos niveles de enseñanza objeto del concierto educativo, en función de las disponibilidades presupuestarias de la Comunidad de Madrid.

En este contexto, se han constatado nuevas diferencias retributivas generales entre el profesorado de la enseñanza concertada y el de la enseñanza pública, como consecuencia de los incrementos previstos hasta el año 2009 para el profesorado de la enseñanza pública, pactados entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las Organizaciones sociales de este sector en el ámbito estatal. **Esta situación dio lugar a la firma de un Preacuerdo suscrito el pasado 20 de abril de 2007 entre la Consejería de Educación y determinadas organizaciones sociales del sector.**

Con el fin de elevar a Acuerdo los contenidos básicos recogidos en el citado Preacuerdo de 20 de abril de 2007, la Consejería de Educación y las Organizaciones abajo firmantes adoptan el siguiente

ACUERDO

Primero.- Profesorado beneficiario

Las mejoras retributivas previstas en el presente Acuerdo afectarán al profesorado de los centros concertados del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid que esté incluido, o se incluya a partir de la firma del mismo, en la nómina de pago delegado de los centros concertados por acreditar una relación laboral con el titular del centro.

Asimismo, estas mejoras retributivas, con sus respectivas particularidades, se aplicarán a las cooperativas de enseñanza, **que perciben el concierto en forma de módulo íntegro, así como a los profesores sin relación laboral con la titularidad del centro**, en virtud de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.

Segundo.- Ámbito temporal de aplicación

El presente Acuerdo estará vigente desde el 1 de enero de 2008 hasta 31 de diciembre de 2011.

Tercero.- Objeto

1.- Incremento retributivo general del profesorado

1.1- Incremento salarial derivado de la negociación colectiva.

Durante los años de vigencia del presente Acuerdo la Administración educativa aplicará **a las retribuciones de los profesores incluidos** en la nómina de pago delegado el porcentaje general del incremento salarial pactado anualmente, como tabla salarial, mediante negociación colectiva entre las Organizaciones patronales y sindicales del ámbito de la enseñanza concertada.

Asimismo, se aplicará el incremento salarial pactado como resultado de la negociación colectiva relativa a los gastos variables salariales: complemento por antigüedad, complemento de bachillerato concertado y complemento por el ejercicio de cargos directivos docentes.

Estas cuantías se aplicarán siempre que no superen el porcentaje de incremento global de las cantidades correspondientes a abonos para el personal docente, establecido en los módulos de las leyes de

presupuestos generales de la Comunidad de Madrid correspondientes a los años de vigencia del presente Acuerdo.

1.2- Complemento retributivo de la Comunidad de Madrid.

Con el objeto de procurar gradualmente la correspondencia entre retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada con las de los funcionarios públicos docentes en las distintas etapas, **la Consejería de Educación abonará a petición de los titulares y previa firma del correspondiente acuerdo laboral una cuantía anual, a incorporar al actual** complemento retributivo de la Comunidad de Madrid, que tendrá **una** cuantía variable y será determinada por la Administración educativa, de conformidad con el presupuesto establecido en el punto 1.3 de este apartado para los diversos años de aplicación del presente Acuerdo.

Teniendo en cuenta el incremento salarial obtenido como resultado de la aplicación del apartado primero, se cuantificará el importe a percibir por el profesorado **de la enseñanza concertada**, que será proporcional al número de horas contratadas, en el caso de profesores con jornadas parciales.

Este pago anual se aplicará en la nómina de diciembre de cada año o, en su caso, con el importe de la liquidación que corresponda cuando se produzca la extinción de la relación laboral.

Las organizaciones sociales firmantes podrán solicitar pagos a cuenta de esta cuantía anual, una vez publicadas en el Boletín Oficial del Estado las correspondientes tablas salariales de los diversos sectores de la enseñanza concertada. En el supuesto de que no se publicaran en el Boletín Oficial del Estado las tablas salariales dentro del ejercicio económico correspondiente, las organizaciones sociales firmantes podrán solicitar pagos a cuenta en concepto de complemento retributivo. En este supuesto el importe se calculará teniendo como

referencia el incremento que haya experimentado la primera y la tercera partida del módulo de conciertos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del correspondiente ejercicio.

La cuantía a abonar por aplicación de lo establecido en este epígrafe se integrará en el concepto “Complemento retributivo de la Comunidad de Madrid”, y se consolidará hasta 2011 por su importe exacto.

1.3- Financiación del incremento general y del complemento retributivo autonómico

Para la financiación de los incrementos que resulten de la aplicación de los objetivos previstos en los apartados 1 y 2, la Comunidad de Madrid incluirá en sus Presupuestos Generales de los años 2008 a 2011 las siguientes cuantías:

	2008	2009	2010	2011	TOTAL
Incremento retributivo general	12.070.442	25.145.193	39.249.540	54.375.055	130.840.230
Gastos variables	699.871	713.868	728.146	742.709	2.884.594

2.- Incremento específico para el profesorado de Educación Secundaria Obligatoria

2.1.- La Administración educativa igualará, a petición de los titulares y con carácter previo al correspondiente acuerdo laboral, las retribuciones del profesorado de primero y segundo curso de la ESO que posea

Titulación superior a las del profesorado que imparte enseñanza en los cursos tercero y cuarto de las citadas enseñanzas de ESO.

Dicha equiparación se efectuará en el plazo temporal de tres años, (2008-2010), a razón de un incremento del 50% de la diferencia retributiva existente en el año 2008 y de un incremento del 25% en 2009 y 2010, respectivamente.

2.2.- Para el profesorado de primer y segundo curso de la ESO que posea la titulación de maestro, se establecerá un complemento retributivo análogo al de los maestros funcionarios que impartan dichas enseñanzas, por importe de 1.326,24 € anuales.

Dicho complemento se hará efectivo en el plazo temporal de tres años (2008-2010), a razón de un incremento del 50% de la diferencia retributiva existente en el año 2008 y de un incremento del 25% en 2009 y 2010.

2.3.- En relación con lo previsto en este apartado, el coste de esta medida de 2008 a 2010 será el siguiente:

	2008	2009	2010	TOTAL
Equiparación de la ESO	6.803.408	11.035.218	16.005.454	33.844.080

Cuarto.- Procedimiento de determinación del complemento retributivo autonómico

Para la aplicación de los objetivos previstos en el presente Acuerdo, se procederá de la siguiente manera:

1.- La Administración educativa aplicará el presupuesto anual establecido en el apartado 1.3. en concepto de mejora retributiva, en primer lugar al incremento de las retribuciones fijadas en las tablas salariales aprobadas ese año en la negociación colectiva, siempre que no superen el porcentaje de incremento global de las cantidades correspondientes a abonos para el personal docente, establecido en los módulos de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid correspondientes a los años de vigencia del presente Acuerdo.

Igualmente, se aplicará el incremento específico previsto para el profesorado que imparta 1º y 2º curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria establecido en el apartado 2 del presente Acuerdo.

2.- En segundo lugar, la Administración determinará el importe del complemento retributivo autonómico, teniendo en cuenta las cuantías anuales determinadas en el apartado 1.3 de este Acuerdo.

La determinación del complemento autonómico se efectuará en función de las categorías profesionales equivalentes a cada cuerpo docente de la enseñanza pública. Para ello, se tomarán como referentes los siguientes conceptos retributivos de los funcionarios públicos docentes en el año 2009:

- Sueldo
- Complemento de destino
- Complemento específico general docente.

Quinto.- Cláusula de salvaguarda

La Consejería de Educación no vendrá obligada a financiar el incremento retributivo general del profesorado en el supuesto de que las retribuciones del profesorado se incrementen hasta 2011 como consecuencia de la suscripción de convenios colectivos, en un porcentaje superior al previsto en el presente Acuerdo, de forma que lleguen a ser bien superiores a las de los funcionarios docentes de la Comunidad de Madrid, bien superiores al incremento general del

módulo de salarios de los Presupuestos Generales del Estado, bien produzcan la superación del presupuesto anual establecido en el presente Acuerdo, o bien superen el porcentaje de incremento global de las cantidades correspondientes a abonos para el personal docente, establecido en los módulos de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid correspondientes a los años de vigencia del presente Acuerdo.

Sexto.- Personal complementario de centros de educación especial

Por lo que respecta al personal complementario de los centros concertados de educación especial que tenga una relación laboral con el titular del centro, la Consejería de Educación en el plazo temporal del presente Acuerdo se compromete a estudiar conjuntamente con las organizaciones sociales firmantes del mismo las condiciones para la consecución de la **mejora de la financiación** de las plantillas y las retribuciones de este personal complementario. Para ello iniciará los trabajos de estudio y valoración antes de la finalización del año 2008.

Séptimo.- Revisión de las mejoras retributivas financiadas por la Comunidad de Madrid.

A partir de 2012, con el fin de que se preserve el objetivo logrado con la aplicación de este Acuerdo, y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, la Consejería de Educación y las organizaciones firmantes manifiestan su voluntad de estudiar conjuntamente las medidas necesarias para ello, en caso de que sea necesario.

Octavo.- Comisión de Seguimiento

Las Organizaciones de titulares y patronales y las organizaciones sindicales de la enseñanza concertada de la Comunidad de Madrid firmantes del presente Acuerdo, junto con la Administración Educativa, constituirán la Comisión de Seguimiento de este Acuerdo.

Noveno. Aprobación del Acuerdo

La efectividad de lo dispuesto en el presente Acuerdo queda condicionada a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Todo lo cual suscriben los abajo firmantes en Madrid, a 20 de febrero de 2008

LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE
MADRID

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Esperanza Aguirre Gil de Biedma

Lucía Figar de Lacalle

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL PARA LA
DISCAPACIDAD (AEDIS)

ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE EMPRESAS
PRIVADAS DE LA ENSEÑANZA (AMEPE)

Francisco Fernández Camacho
Junta Directiva AEDIS

Alfonso Aguiló Pastrana
Presidente

ASOCIACIÓN NACIONAL DE CENTROS DE
EDUCACIÓN ESPECIAL (ANCEE)

ASOCIACIÓN EDUCACIÓN Y GESTIÓN DE
MADRID (E y G)

José Alberto Torres Garduño
Presidente

Javier Agudo García
Presidente

FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE CENTROS
DE ENSEÑANZA PRIVADA DE MADRID
(FACEPM)

Manuel González Mateos
Presidente

FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES A
FAVOR DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD INTELECTUAL (FEAPS-
MADRID)

Matías Martínez Martínez
Gerente

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA
ENSEÑANZA DE MADRID-SINDICATOS DE
TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA
(STEM-STES)

Teresa Esteban Ruíz Arcaute
Secretaría STEM-STES

UNIÓN DE COOPERATIVAS DE
ENSEÑANZA DE TRABAJO ASOCIADO DE
MADRID (UCETAM)

Fernando Fernández Blanco
Presidente

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RELIGIOSOS
DE LA ENSEÑANZA (FERE-CECA MADRID)

Emilio Díaz Muñoz
Secretario Regional

FEDERACIÓN DE SINDICATOS
INDEPENDIENTES DE LA ENSEÑANZA
(FSIE)

Miguel Muñiz García
Secretario General

UNIÓN SINDICAL OBRERA (USO)

M^a Concepción Iniesta García
Secretaria General de la Federación de
Enseñanza de Uso Madrid

